

**AUTO 0002
(Octubre 5 2015)**

EXPEDIENTE No 003

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA**LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUMACO**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en ley 1579 de 2012, y el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDENRANDO QUE:

El señor ALVARO DE JESUS ARANGO GOMEZ, Mayor de edad residente en el área rural de la Guayaquina del Municipio de Tumaco, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.364.964. Obrando en nombre propio, con del derecho constitucional que invoco, por medio del presente, escrito de manera respetuosa me dirijo a ustedes para solicitar sea unificado los folios de las matriculas 252-0000517 y 252-14823 que corresponde a un mismo terreno con la misma cabida superficial del terreno baldío denominado LA VICTORIA ubicado en el paraje de la GUAYACANA, Corregimiento de LAUREANO GOMEZ, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño. Con una extensión TREINTA SEIS (36) Hectáreas. Dos Mil Setecientos Cincuenta (2750) Metros Cuadrados

Que mediante resolución número 04662 de 19 de Agosto de 1970 el INCORA adjudico a **ALFONSO ALVAREZ – TITULO DE DOMINIO** (negrillas del original). Adjunto fotocopia de la resolución y croquis que servirá para establecer detalladamente los linderos del fundo Resolución de Junta Directiva del INCORA No 197 de 1965, Artículo 1º inciso cuarto)

Que en el folio de matrícula inmobiliaria No 252-0000517 de la serie A 6244487 se hicieron los siguientes asientos.- El 21 de Mayo de 1997 se realizó el acto de compraventa de derechos herenciales ante la notaria de Tumaco, documento escritura 453

El 13 de Noviembre de 1997 se adjudicó la sucesión mediante escritura No 935. Además de otros registros como hipoteca, embargo, y cancelación de embargo de Caja de Crédito Agrario a **ALVARO DE JESUS ARANGO GOMEZ**. Como **PROPIETARIO**; información donde reposa toda la tradición de la matrícula 252-0000517.

Al requerimiento de certificado catastral ante la secretaria de hacienda municipal de Tumaco, me informan que el predio en mención tiene dos folios. 252-14823 y 252-0000517 respectivamente por lo que da apertura a dos matriculas; por lo tanto el derecho que me otorga el derecho de petición de la referencia, solicito se deje abierta la matrícula 252-0000517, porque es donde reposa toda la tradición que hasta la fecha tiene el predio y se cierre la matrícula 252-14823.

Existe duplicidad de matriculas

Quiero además aprovechar que al cambio del formato anterior al nuevo sistema de certificado para las anotaciones de documentos que se registran en esa dependencia, se presentaron algunos errores de digitación tanto en el formato anterior como en el actual que comparado con la información de la Resolución del INCORA y del croquis, es menester hacer la corrección pertinente la cual detallo llevando la secuencia de la cabida y los linderos así: **PUNTO DE PARTIDA.**- Se tomó como tal el M -10 donde concurren las colindancias de QUEBRADA LA GUAYACANA, ISABEL DE ALVAREZ y EL INTERESADO. Colinda así. **OESTE.** En 507,92 Metros con ISABEL DE ALVAREZ, puntos M-10 al M- 19. Por M 19 pasa la quebrada LA CHORRERA. En 134,59 metros con LUCIANO GARCIA, puntos M- 19 al M -22. Por M- 22 pasa la quebrada EL GUADUAL. En 326,11 metros con RIO INDA, puntos 28 al M 36 A. **OESTE.** En 205.50 metros con RIO INDA, puntos M 36a al M 40. En 180.00 Metros con CESAR E. LANDAZURI, puntos M 40 al M 43. Por M 43 pasa la quebrada el GUADUAL. En 348.30 metros con GILBERTO CERON, puntos M 43 al M 50. En 237,33 metros con GILBERTO CERON, puntos M 50 al M 55. En 68,00 metros con CESAR E. LANDAZURI, puntos M 55 al M 56. En 296,64 metros con HERMILA L.DE GARCES, puntos M 56 al M 1A. **SUR.** En 567,42 metros con QUEBRADA LA GUAYACANA, puntos M1 al M 10 y encierra

En virtud de lo anterior este Despacho Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles identificados con la matriculas inmobiliarias No 252-0000517 y 252-14823

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de este Auto al peticionario Álvaro De Jesús Arango Gómez

ARTICULO TERCERO: Si no fuera posible la notificación personal de las partes y de los terceros sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un Diario de Circulación Nacional o en el Diario Oficial, a cargo de la parte solicitante (arts. 15y 16 del C.P.A.C.A

ARTICULO CUARTO: Comunicar del contenido de este Auto a División Operativa donde lo haya o a los funcionarias (o) de Caja con el fin de que a toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición

sean informadas a la Registradora para evitar que esta oficina tome decisiones contrarias.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del auto al centro de cómputo y división operativa de la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá D.C. para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Cumplido lo anterior envíese a la División Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registró Bogotá D.C. el certificado de Libertad y Tradición a la división operativa para lo de su competencia y tramite pertinente

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno Artículo 75 C.P.A.C. A

ARTICULO OCTAVO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Art. 36 del C.C.A).

ARTICULO NOVEO: Esta providencia rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dado en San Andrés de Tumaco a los 5 días del mes de Octubre de 2015


LILIANA BURGOS CHAMORRO
Registradora Seccional Tumaco

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Tumaco, Departamento de Nariño, a los 20 días del mes de octubre de 2015, se hizo presente en este Despacho el señor ALVARO DE JESUS ARANGO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.364.964, en calidad de Peticionario del contenido del Auto 0002 de fecha 05 de octubre de 2015, por medio del cual se inició Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles con Matrículas Inmobiliarias Nos. 252- 0000517 y 252.14823

Contra el presente Auto no procede recurso alguno. Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hace entrega de copia íntegra y autentica de la providencia

EL NOTIFICADO:


ALVARO DE JESUS ARANGO GOMEZ
C.C. 3.364.964

LA NOTIFICADORA


NURI B. HURTADO
Aux. Administrativo